



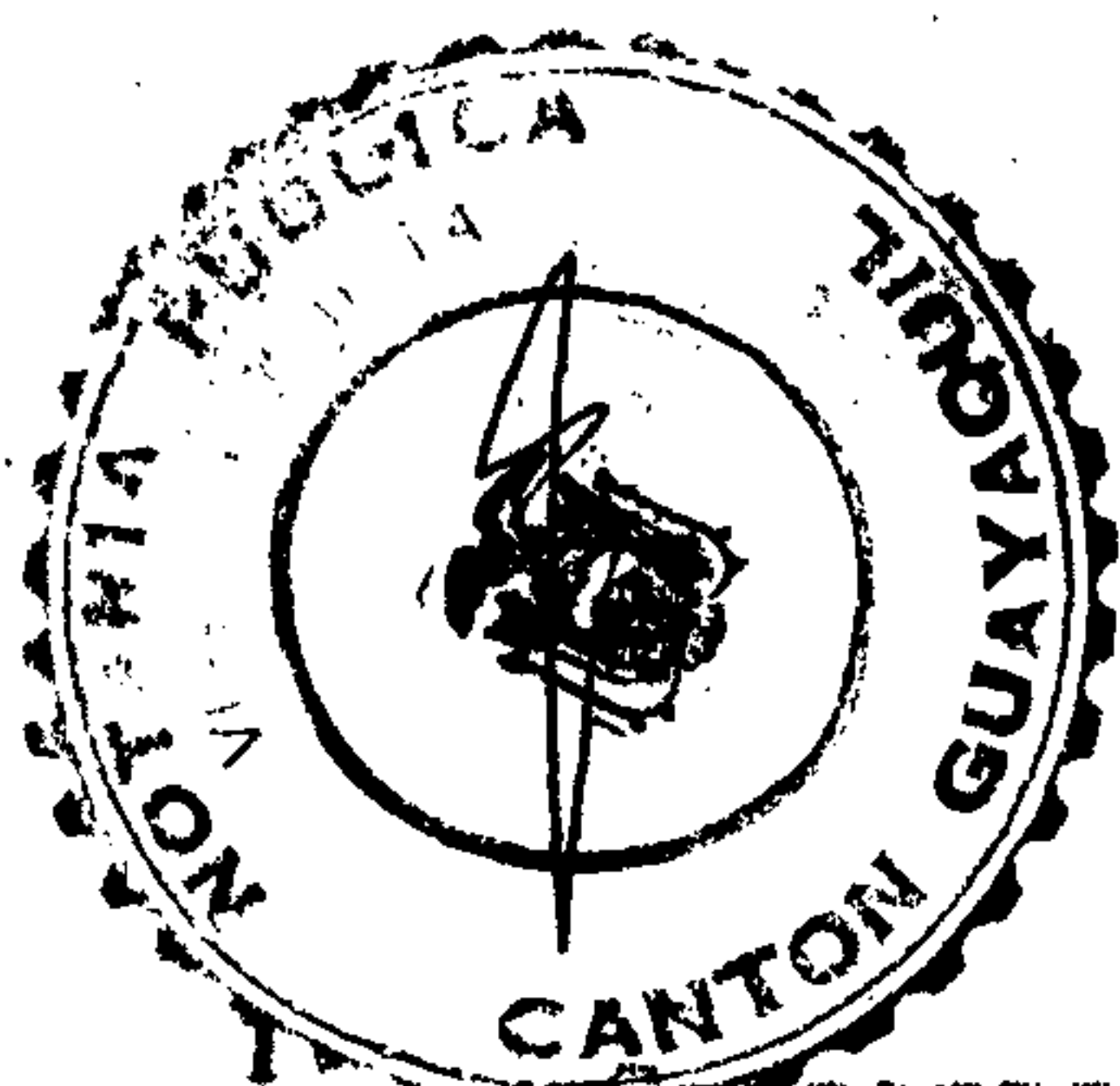
• NOTARIA
VIGESIMA QUINTA
DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. JULIO CESAR
GUERRERO
CARDENAS

0000002

ESCRITURA /98 CONSTITUCION DE LA COMPANIA
ANONIMA TEKNO ALIMENTOS S.A.
TEKALISA. - - - - -
CUANTIA: S/. 5'000.000.-----

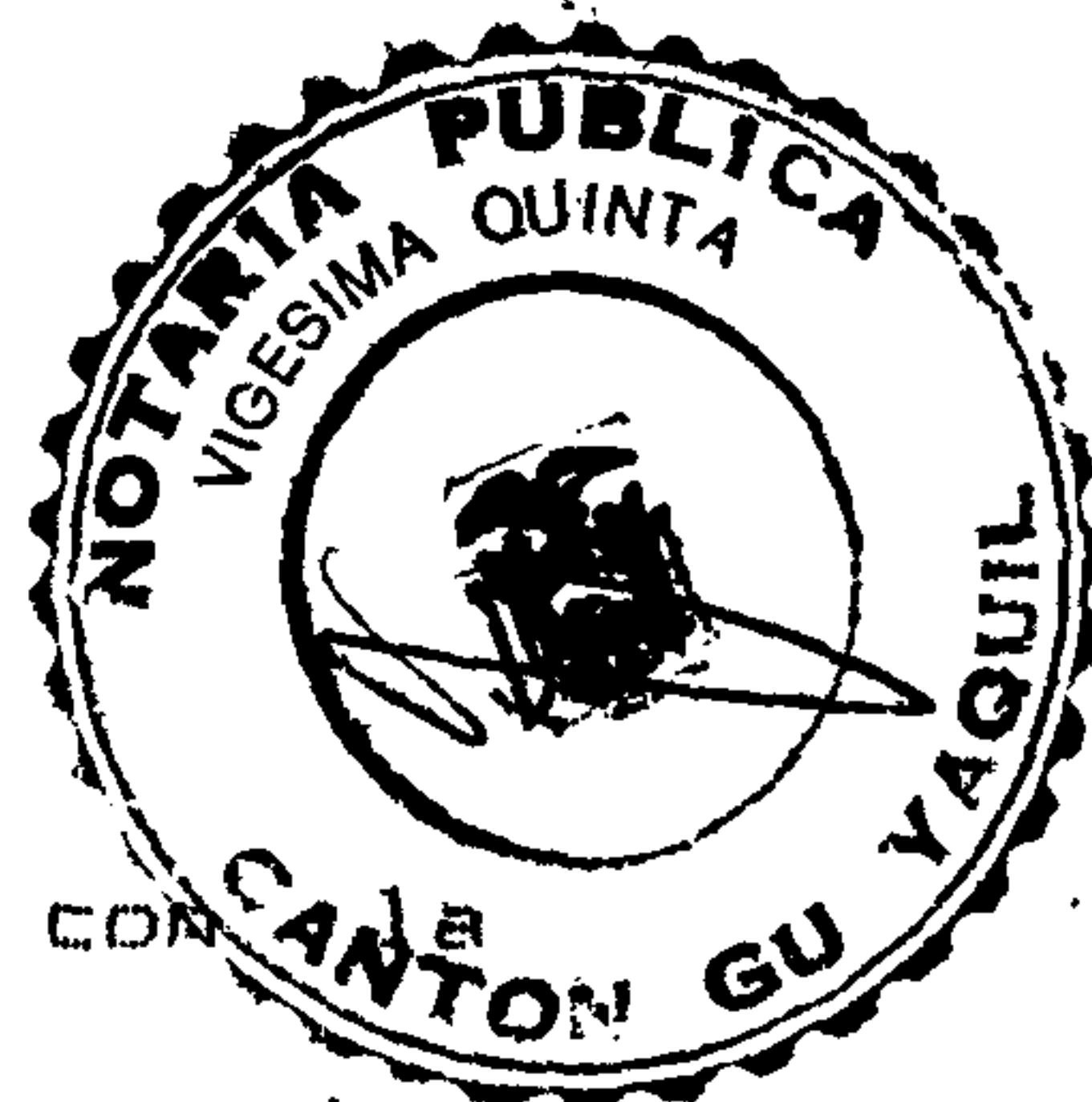
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia
del Guayas, República del Ecuador, a los DIECINUEVE
días del mes de FEBRERO de mil novecientos noventa y
ocho: ante mí, Abogado JULIO C. GUERRERO CARDENAS,
NOTARIO TITULAR VIGESIMO QUINTO de este Cantón,
comparecen a la celebración de la presente escritura
el Señor RUBEN ANDRES MANRIQUEZ MARTINEZ, de estado
civil Casado, Ejecutivo; y. el señor JOSE LUIS
ESPINOZA SALTOS, de estado civil Soltero.
Ejecutivo: por sus propios derechos.- Los
comparecientes declaran que son de nacionalidad
Chilena el primero, y. el segundo ecuatoriano,
mayores de edad, domiciliados en esta ciudad,
hábiles para contratar y a quienes de
conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto
y resultados de esta escritura de CONSTITUCION
DE COMPANIA, a cuyo otorgamiento proceden con
amplia y entera libertad para que sea elevada a
escritura pública me presentaron la minuta que es
del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO.- Sirvase
insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su
cargo una en la que conste la constitución de una
sociedad anónima, que se contrata al tenor de las
siguientes cláusulas: PRIMERA: CONTRATANTES.-



Comparecen, al otorgamiento y suscripción de la
2 presente Escritura Pública y manifiestan su
3 voluntad de constituir una compañía anónima: a)
4 El señor RUBEN ANDRES MANRIQUEZ MARTINEZ, por sus
5 propios derechos, de nacionalidad chilena, de estado
6 civil casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil;
7 y, b) El señor JOSE LUIS ESPINOZA SALTOS, por sus
8 propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de
9 estado civil soltero, y, domiciliado también en la
10 ciudad de Guayaquil.- **SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES.-**
11 Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el
12 siguiente Estatuto Social: **ARTICULO PRIMERO:**
13 **DENOMINACION.-** La sociedad que por este instrumento
14 se contrata se denomina: **TEKNO ALIMENTOS S.A.**
15 **TEKALISA.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La
16 compañía se dedicará a: A) Prestar servicios de
17 asesoría en los campos jurídico, administrativo,
18 económico, contable, agrícola, inmobiliario,
19 comercial, industrial, y financiero a toda clase de
20 empresas; B) Administrar y representar legal,
21 judicial y extrajudicialmente a personas naturales
22 y/o jurídicas, sean nacionales o extranjeras; C)
23 Hacer investigaciones y labores de mercadeo y de
24 comercialización interna y externa, estudios de
25 mercado y de factibilidad de proyectos empresariales
26 de todo tipo; a la selección y evaluación de
27 personal, su contratación, y subcontratación; podrá
28 brindar prestaciones, por si por terceros, directa o



NOTARIA
VIGESIMA QUINTA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. JULIO CESAR
GUERRERO
CARDENAS



1 indirectamente de servicios relacionados con la
2 operación, representación, administración, asesoría,
3 supervisión, control, dirección, implementación,
4 ejecución o gestión, de cualquier sociedad o
5 empresa; CH) La industrialización o fabricación,
6 importación, exportación, compra, venta,
7 distribución, consignación, representación y
8 comercialización de lo siguiente: Uno) De productos
9 agroquímicos, farmacéuticos de toda clase, derivados
10 de hidrocarburos, refinerías, equipos de
11 prospección, explotación y exploración de recursos
12 naturales; Dos) De teléfonos, cables, redes y
13 centrales telefónicas; equipos, materiales,
14 repuestos y accesorios de sistemas de comunicación y
15 telecomunicaciones, así como de seguridad
16 industrial; Tres) De equipos e instrumentos médicos
17 y quirúrgicos, medicamentos de uso humano y animal,
18 reactivos de laboratorio, material de curación,
19 equipos de radiografía, biomateriales, odontológicos
20 y muebles e implementos de uso hospitalario en
21 general; Cuatro) De equipo especial contra
22 incendios, suministros para bomberos y seguridad
23 industrial; Cinco) De toda clase equipos náuticos,
24 de implementos y equipos para la pesca y la
25 construcción de barcos; Seis) De toda clase de
26 insumos, materiales y suministros para la industria
27 metalmecánica, manufacturera, camaronera, avícola y
28 agrícola; de cables, cabos, sogas, piolas; Siete) De



17

- 1) De productos alimenticios para consumo humano, animal, y
- 2) vegetal, prestando el servicio, a empresas,
- 3) comercios, hogares u oficinas; Ocho). De toda clase
- 4) de productos agropecuarios, manufacturados,
- 5) industriales y alimenticios; Nueve). De computadoras,
- 6) impresoras; así como sus partes, repuestos,
- 7) suministros, y todas las partes internas que las
- 8) integran; así como de los medios para (la
- 9) conservación de información; Diez). De materiales
- 10) eléctricos, de ferretería y de construcción; Once)
- 11) De productos lácteos, bebidas gaseosas y aguas
- 12) purificadas; Doce). De ropa confeccionada para
- 13) adultos y niños, y de tejidos manuales, o de
- 14) textiles industriales o artesanales; Trece). De hielo
- 15) en todas sus formas, tanto para consumo humano, como
- 16) para consumo industrial; Catorce). De toda clase de
- 17) licores; Quince). De artículos e implementos
- 18) deportivos; Dieciséis). De implementos, útiles y
- 19) equipos de oficina, sus repuestos y accesorios;
- 20) Diecisiete). De menajes de casa y de todo tipo de
- 21) juguetes; Dieciocho). De maquinarias y equipos
- 22) industriales de la rama metalmeccánica, de artefactos
- 23) domésticos y electrodomésticos, sus repuestos y
- 24) accesorios; Diecinueve). De automotores de cualquier
- 25) tipo y de maquinarias de uso agrícola, avícola y
- 26) pecuario, sus repuestos y accesorios; Veinte). De
- 27) insumos para la explotación agrícola, avícola y
- 28) pecuaria, sus repuestos y accesorios; Veintiuno). De



• NOTARIA
VIGESIMA QUINTA
DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. JULIO CESAR
GUERRERO
CARDENAS



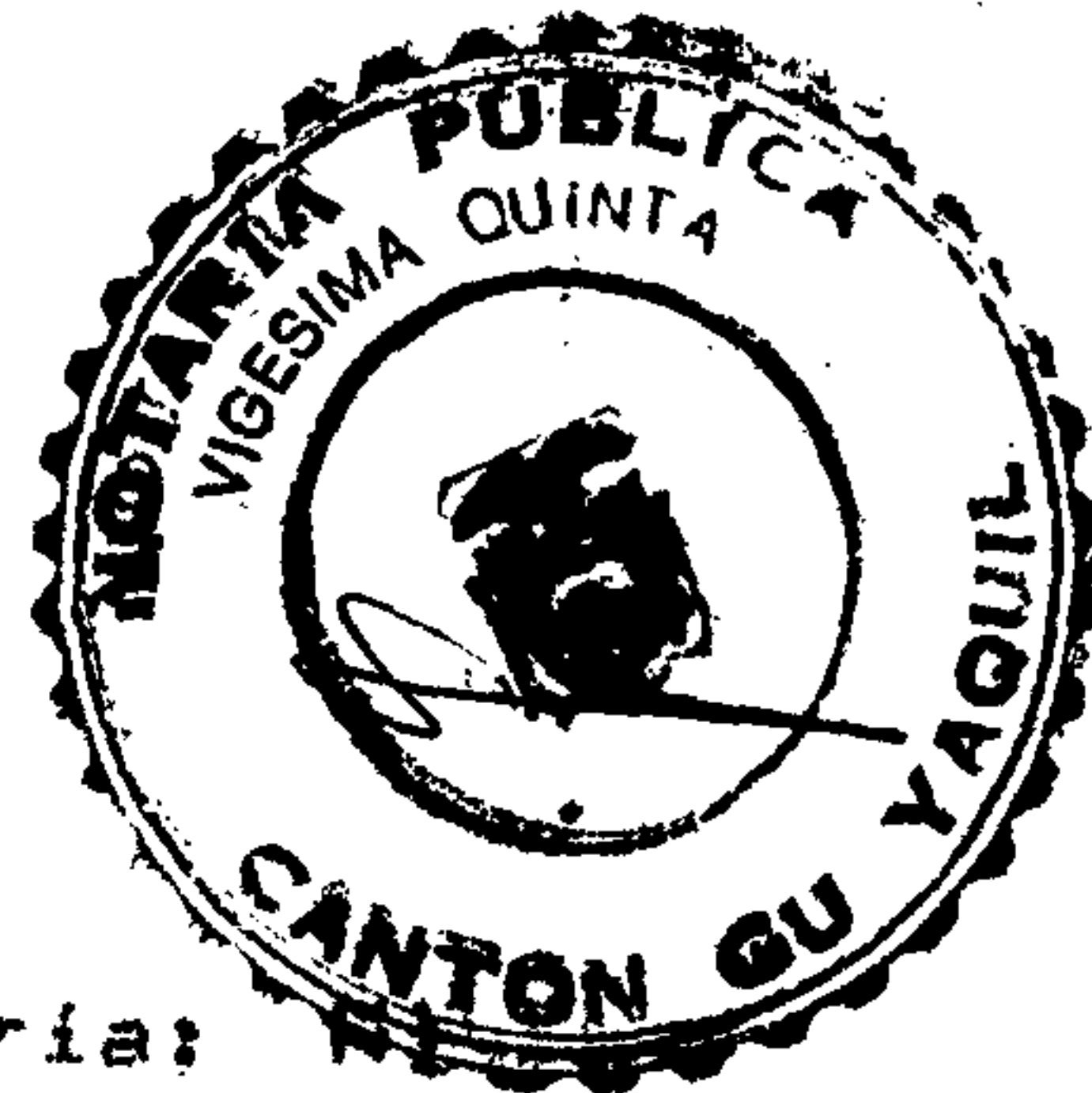
1 artículos de bazar, perfumes y todo tipo de
2 cosméticos: Veintidos) De joyas, bisutería y
3 artículos conexos en la rama de la joyería:
4 Veintitres) De productos dietéticos, agrícolas e
5 industriales en las ramas alimenticia,
6 metalmecánica, textil y agroindustrial;
7 Veinticuatro) De libros, equipos de imprenta y sus
8 repuestos, así como de su materia prima conexa
9 (pulpa, tinta, etcétera): Veinticinco) De productos
10 de cuero, de artesanías, y de instrumentos de
11 música: D) A la instalación de sistemas de
12 comunicación y redes eléctricas; E) Prestar
13 asistencia técnica para montaje de instalaciones
14 industriales, así como prestar servicios de
15 computación: F) Podrá también dedicarse a la compra,
16 venta, arrendamiento, administración de bienes
17 inmuebles, corretaje, permuta y agenciamiento, así
18 como cualquier otro acto jurídico relacionado
19 directamente con bienes inmuebles: a la construcción
20 por cuenta propia y/o ajena de toda clase de
21 viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase
22 de edificios, residenciales, condominios, centros
23 comerciales, inclusive en propiedad horizontal: la
24 compañía podrá importar, comprar o arrendar
25 maquinarias liviana y pesada para la construcción:
26 G) A la instalación y administración de agencias
27 de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes,
28 cafeterías, centros comerciales, ciudadelas y campos



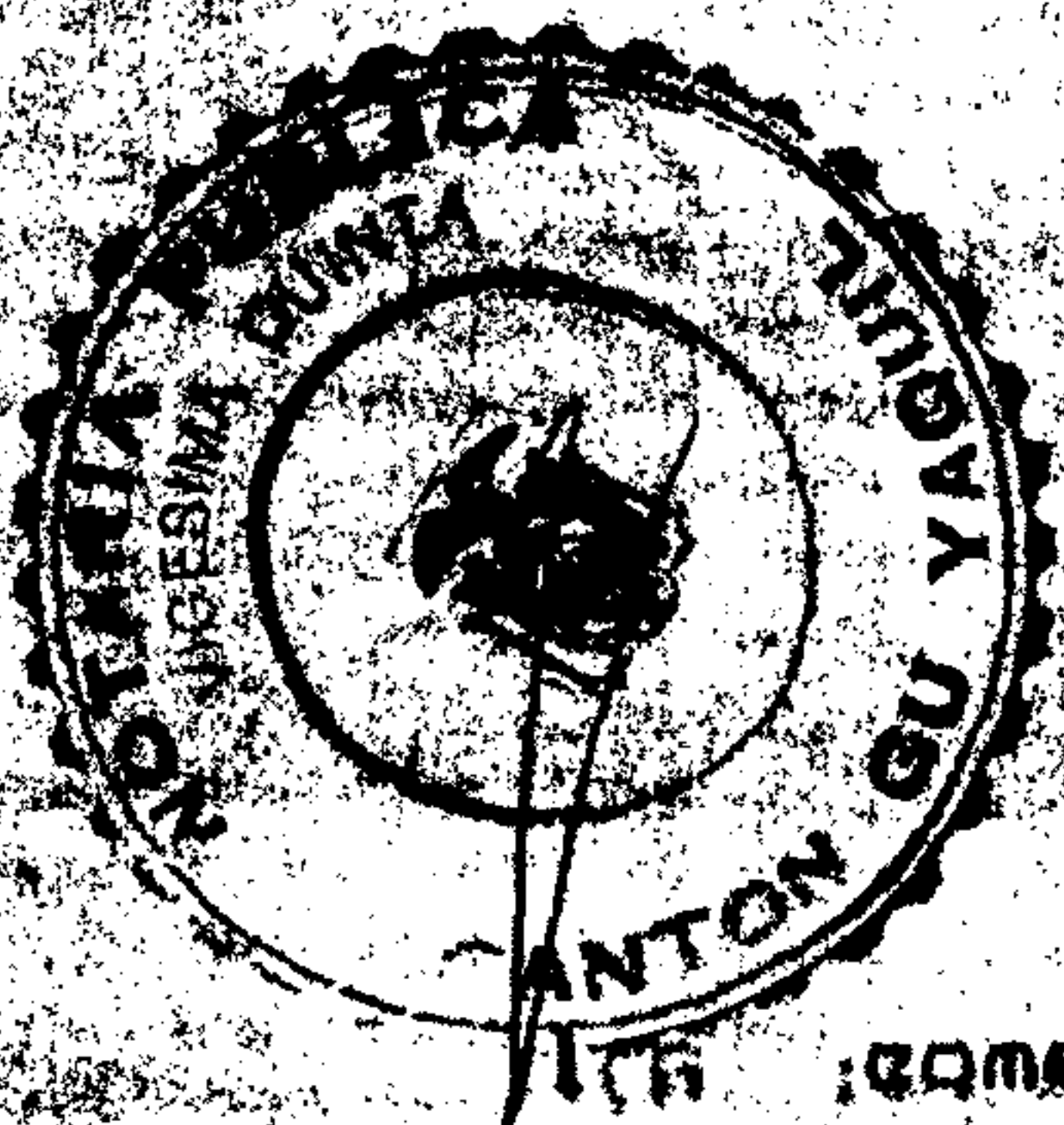
1 recreacionales, parques mecánicos de recreación,
2 casinos y salas de cine, de juegos de azar y
3 recreativos; H) La sociedad podrá realizar a través
4 de terceros el transporte por vía terrestre, aéreo,
5 fluvial o marítimo de toda clase de mercaderías,
6 pasajeros, cargas, materiales para la construcción,
7 productos y equipos agropecuarios y bioacuáticos; I)
8 Se podrá dedicar al ensamblaje de todo tipo de
9 maquinarias y equipos; J) La compañía se podrá
10 también dedicar al establecimiento de almacenes; K)
11 La compañía se podrá dedicar a la industrialización
12 y comercialización de toda clase de productos
13 agrícolas, particularmente de café, cacao, banana,
14 soya, y a la floricultura en todas sus áreas; L)
15 Podrá además dedicarse a la compra, venta,
16 distribución, comercialización, importación,
17 exportación y/o representación de aeronaves,
18 helicópteros y sus motores, equipos y accesorios,
19 instrumentos y sus partes; LL) A la importación,
20 compra, venta, distribución, y comercialización de
21 aparatos fotográficos, instrumentos de óptica,
22 aparatos y suministros eléctricos; M) De igual
23 manera se podrá dedicar a la compraventa y
24 arrendamiento de vehículos; N) Se podrá dedicar a la
25 explotación agrícola en todas sus fases, al
26 desarrollo, crianza, explotación y comercialización
27 ganadera y avícola de cualquier clase. Para el
28 efecto, podrá importar ganado y aves, y, productos



NOTARIA
VIGESIMA QUINTA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. JULIO CESAR
GUERRERO
CARDENAS



1 para la agricultura, avicultura y ganadería;
2 Podrá dedicarse a la reproducción en cautiverio de
3 camarones y otras especies bioacuáticas mediante el
4 establecimiento de laboratorios de artemia salina,
5 principalmente mediante el desove de hembras
6 grávidas capturadas o por la maduración de los
7 adultos en los criaderos especiales; A la
8 construcción de plantas procesadoras de alimentos
9 o productos para el propio consumo de la actividad
10 camaronera que desarrollará, pudiendo
11 comercializarlos en el mercado nacional o
12 internacional; Al cultivo y cría de larvas y
13 camarones en viveros y piscinas y su fase
14 extractiva con fines de comercialización; A la
15 comercialización dentro y fuera del país de post-
16 larvas o juveniles de camarón; Igualmente podrá
17 dedicarse a la actividad pesquera en todas sus
18 fases; y podrá adquirir en propiedad o
19 arrendamiento, o en asociación barcos pesqueros,
20 instalar su planta industrial para empaque,
21 envasamiento o cualquier otra forma para la
22 comercialización de productos del mar; O) Podrá
23 dedicarse a la actividad mercantil como
24 comisionista, mandataria, mandante, agente,
25 representante, de personas naturales y/o jurídicas,
26 o cuenta correntista mercantil; P) Se podrá dedicar
27 a la instalación, explotación y administración de
28 supermercados; Q) Podrá también dedicarse a la



16 comercialización, industrialización, exportación,
17 explotación e importación de todo tipo de metales,
18 en bruto o en forma de materia o en cualquiera de sus
19 formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta
20 propia o de terceros; R) Igualmente podrá dedicarse
21 a las actividades de fumigación; S) Podrá adquirir
22 acciones, participaciones o cuotas sociales de
23 cualquier clase de compañías relacionadas con su
24 objeto social, pudiendo para el efecto intervenir en
25 la fundación, aumento de capital y otros actos
26 societarios de otras sociedades; T) Prestar servicio
27 de bodega, alimentación, aprovisionamiento, y en
28 general, de abastecimiento de productos de origen
29 agrícola, industrial y pecuario, en forma elaborada,
30 o semielaborada o no, a otras personas, sean estas
31 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. Con
32 relación a su objeto social, la compañía
33 podrá adquirir derechos reales o personales,
34 contraer todo tipo de obligaciones, y suscribir todo
35 tipo de contratos permitidos por la Ley y
36 relacionados con su objeto social. Esta sociedad no
37 se dedicará a la intermediación financiera bajo
38 ninguna modalidad ni a actividades sujetas al
39 control de la Superintendencia de Bancos. - ARTICULO
40 TERCERO. PLAZO. El plazo de duración de la sociedad
41 será de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la
42 inscripción del presente contrato en el Registro
43 Mercantil de la ciudad de Guayaquil. No obstante, la



NOTARIA
VIGESIMA QUINTA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. JULIO CESAR
GUERRERO
CARDENAS



1 Junta podrá disminuir o prorrogar este plazo de
2 acuerdo a las conveniencias sociales, previo
5 cumplimiento de los requisitos legales, al tenor del
4 artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.
5 **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El
6 domicilio principal de la sociedad será la ciudad de
7 Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas,
8 pero con capacidad de establecer agencias o
9 sucursales en cualquier otro lugar del país o del
10 extranjero. Su nacionalidad es ecuatoriana.
11 **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social
12 de la compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES,
13 dividido en cinco mil acciones ordinarias y
14 nominativas de un mil sucres cada una de ellas.
15 **ARTICULO SEXTO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION DE**
16 **LA COMPAÑIA.-** El gobierno de la compañía estará a
17 cargo de la Junta General de Accionistas, la misma
18 que constituye su órgano supremo. La administración
19 de la compañía estará a cargo del Presidente, del
20 Gerente General y de los Gerentes, cuando estos
21 últimos se nombraren.- **ARTICULO SEPTIMO.-** La Junta
22 General deberá ser convocada por el Presidente y/o
23 por el Gerente General, por la prensa, en uno de
24 los periódicos de mayor circulación en el
25 domicilio principal de la compañía, con ocho días de
26 anticipación, por lo menos, al fijado para la
27 realización de la Junta.- **ARTICULO OCTAVO.-** No se
28 requerirá de convocatoria previa cuando se trate de



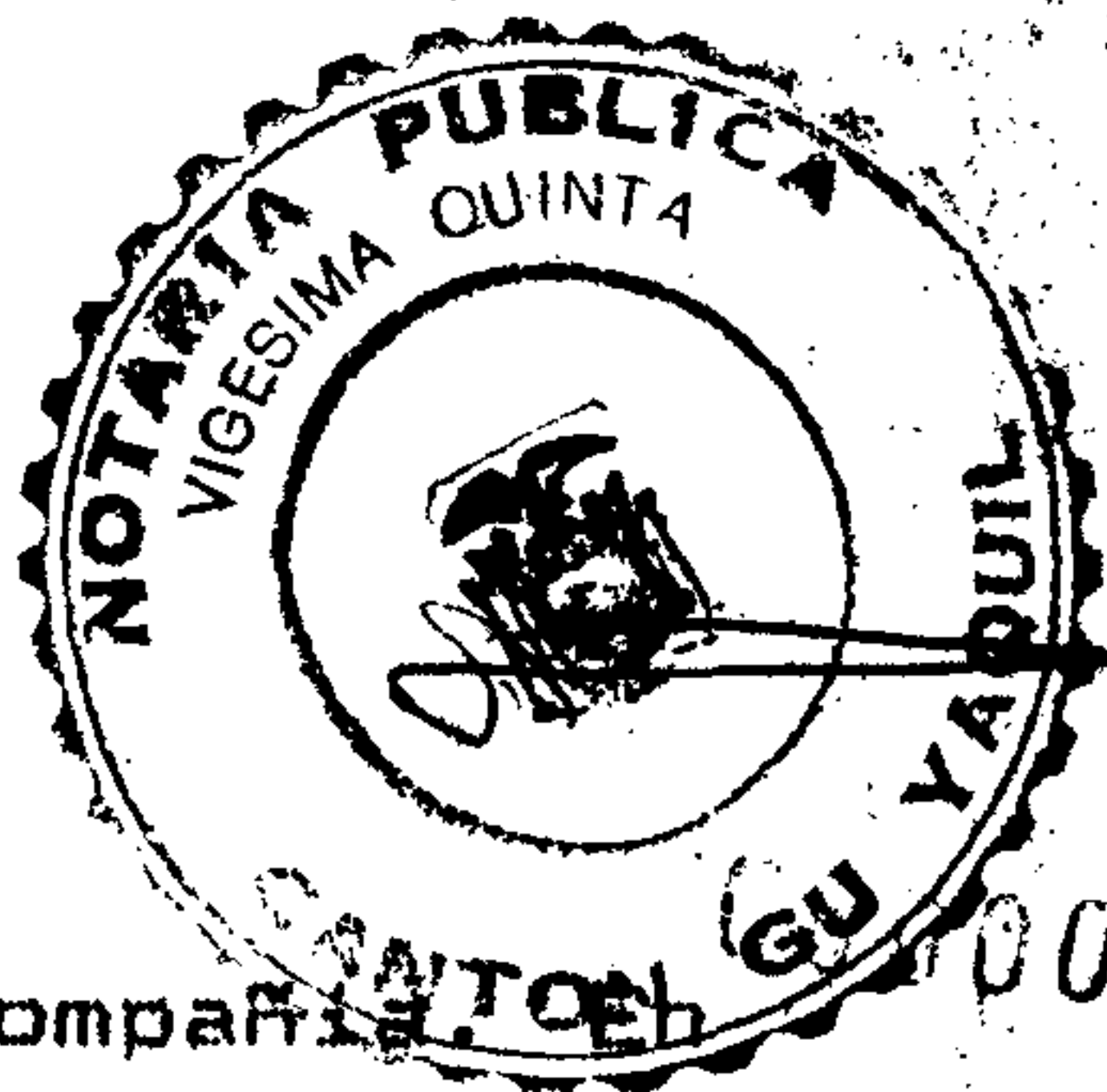
14

2 Juntas Generales Universales, de conformidad con el
3 Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.
4 En este caso todos los accionistas concurrentes
5 deberán suscribir el correspondiente Acta de Junta
6 General bajo sanción de nulidad y podrán reunirse
7 en cualquier lugar del país. El quórum de
8 instalación para constituir la Junta General, sea
9 ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos, el
10 cincuenta por ciento del Capital Social Pagado
11 presente o representado cuando se trata de primera
12 convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda
13 convocatoria con el número de accionistas
14 presentes, debiendo expresarse así en la
15 convocatoria. Las convocatorias se realizarán con
16 indicación del lugar, día, hora, y objeto de la
17 reunión.- ARTICULO NOVENO.- Salvo disposición en
18 contrario de la Ley o del presente estatuto, las
19 resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos
20 del capital pagado concurrente. Los votos en blanco
21 y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-
22 ARTICULO DECIMO: REPRESENTACION LEGAL.- La
23 representación legal de la Compañía estará a
24 cargo del Gerente General y del Presidente,
25 individualmente, quienes podrán ser o no
26 accionistas de la Compañía y durarán cinco años en
27 sus funciones.- ARTICULO UNDECIMO: ATRIBUCIONES DE
28 LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta
General: A) Designar y remover libremente al

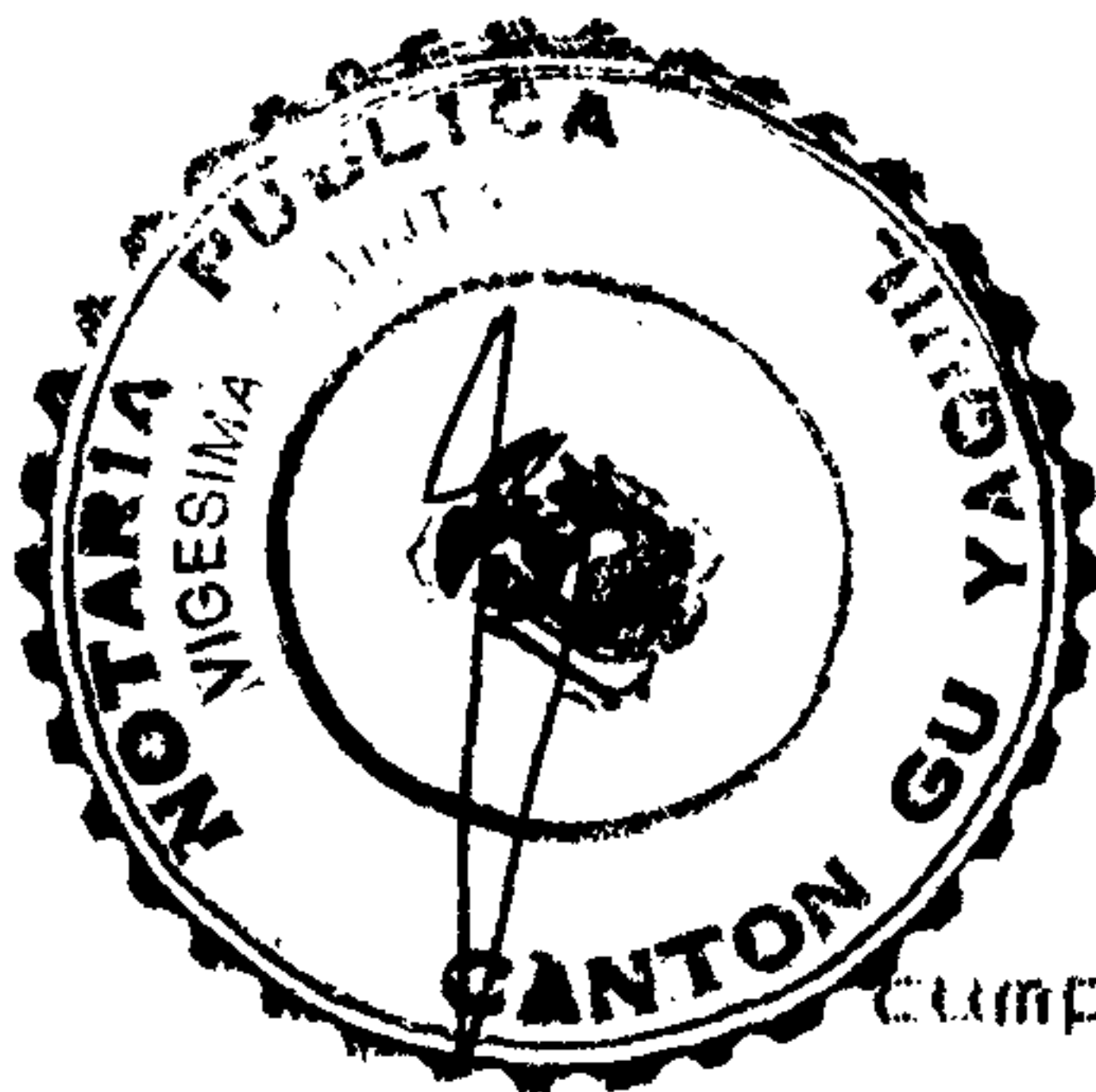


• NOTARIA
VIGESIMA QUINTA
DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. JULIO CESAR
GUERRERO
CARDENAS



1 Presidente y Gerente General de la Compañía, en
2 caso de creerlo necesario, podrá la Junta General
3 nombrar uno o más Gerentes, los mismos que durarán
4 cinco años en sus funciones y tendrán las facultades
5 internas que les confiere la Junta General y que
6 consten en sus respectivos nombramientos. Los
7 Gerentes no podrán ejercer la representación legal
8 de la compañía: B) Aprobar las Cuentas y los
9 Balances que presente el Gerente General de la
10 compañía: C) Resolver acerca de la forma del reparto
11 de utilidades, de la formación de la Reserva Legal
12 y la constitución, en caso necesario, de una reserva
13 facultativa: D) Las demás contenidas en la ley y en
14 el presente Estatuto.- ARTICULO DUODECIMO: DEL
15 GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la compañía,
16 accionista o no, durará cinco años en el ejercicio
17 de sus funciones, podrá ser reelegido
18 indefinidamente y ejercerá de manera individual la
19 representación legal, judicial y extrajudicial de la
20 sociedad. Tiene poder amplio y suficiente para
21 administrar la sociedad y para realizar, en
22 nombre de ella toda clase de gestiones, actos y
23 contratos con excepción de aquellos que fueren
24 extraños al contrato social, de aquellos que
25 pudieren impedir que la sociedad cumpla sus fines
26 y todo lo que implique el quebrantamiento del
27 ordenamiento jurídico vigente y del orden público.
28 El Gerente General estará especialmente obligado a



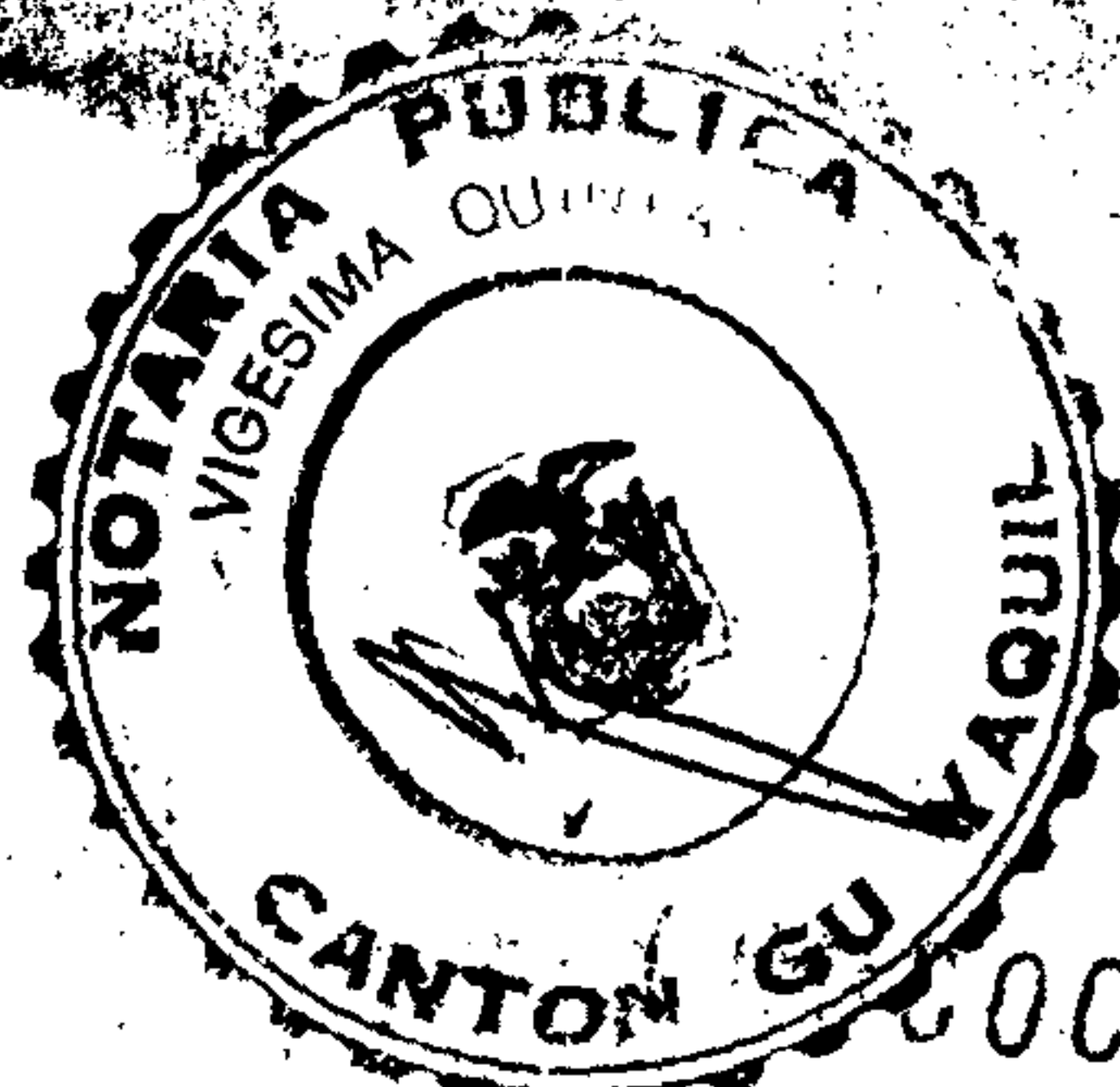
4

2 cumplir con las obligaciones que, para los
3 administradores prevé la Ley, de manera especial.
4 el artículo veinte de la Ley de Compañías. En caso
5 de ausencia o incapacidad del Gerente General será
6 reemplazado por el Presidente de la Compañía con
7 todas las atribuciones; en caso de que la ausencia o
8 incapacidad sea definitiva, la subrogación será
9 hasta que la Junta General designe al nuevo
10 titular.- ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE:-
11 El Presidente de la compañía, accionista o no,
12 durará cinco años en el ejercicio de sus funciones y
13 tendrá las más amplias facultades para administrar
14 la compañía y ejercerá, de manera individual, la
15 representación legal, judicial y extrajudicial de la
16 sociedad. En caso de ausencia o incapacidad
17 definitiva del Presidente, será reemplazado por la
18 persona que para el efecto designe la Junta General
19 de accionistas de la Compañía. ARTICULO DECIMO
20 CUARTO: REPARTO DE UTILIDADES.- Las normas para el
21 reparto de las utilidades, se sujetarán a lo
22 dispuesto en la Ley. ARTICULO DECIMO QUINTO:
23 DISOLUCION ANTICIPADA Y DESIGNACION DE
24 LIQUIDADORES.- Los casos en que la compañía haya de
25 disolverse anticipadamente, y la forma de designar
26 a los liquidadores, se sujetarán a lo dispuesto en
27 la Ley.- ARTICULO DECIMO SEXTO: FINAL.- En todo lo
28 que no se encuentre pactado en el presente
contrato, la sociedad se sujetará a lo previsto en



• NOTARIA
VIGESIMA QUINTA
DEL CANTON
GUAYAQUIL

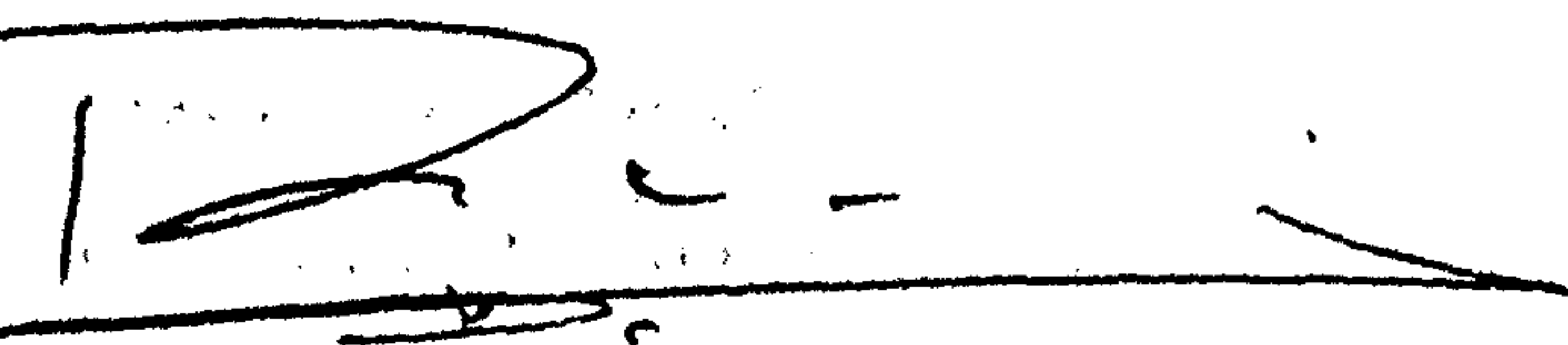
AB. JULIO CESAR
GUERRERO
CARDENAS



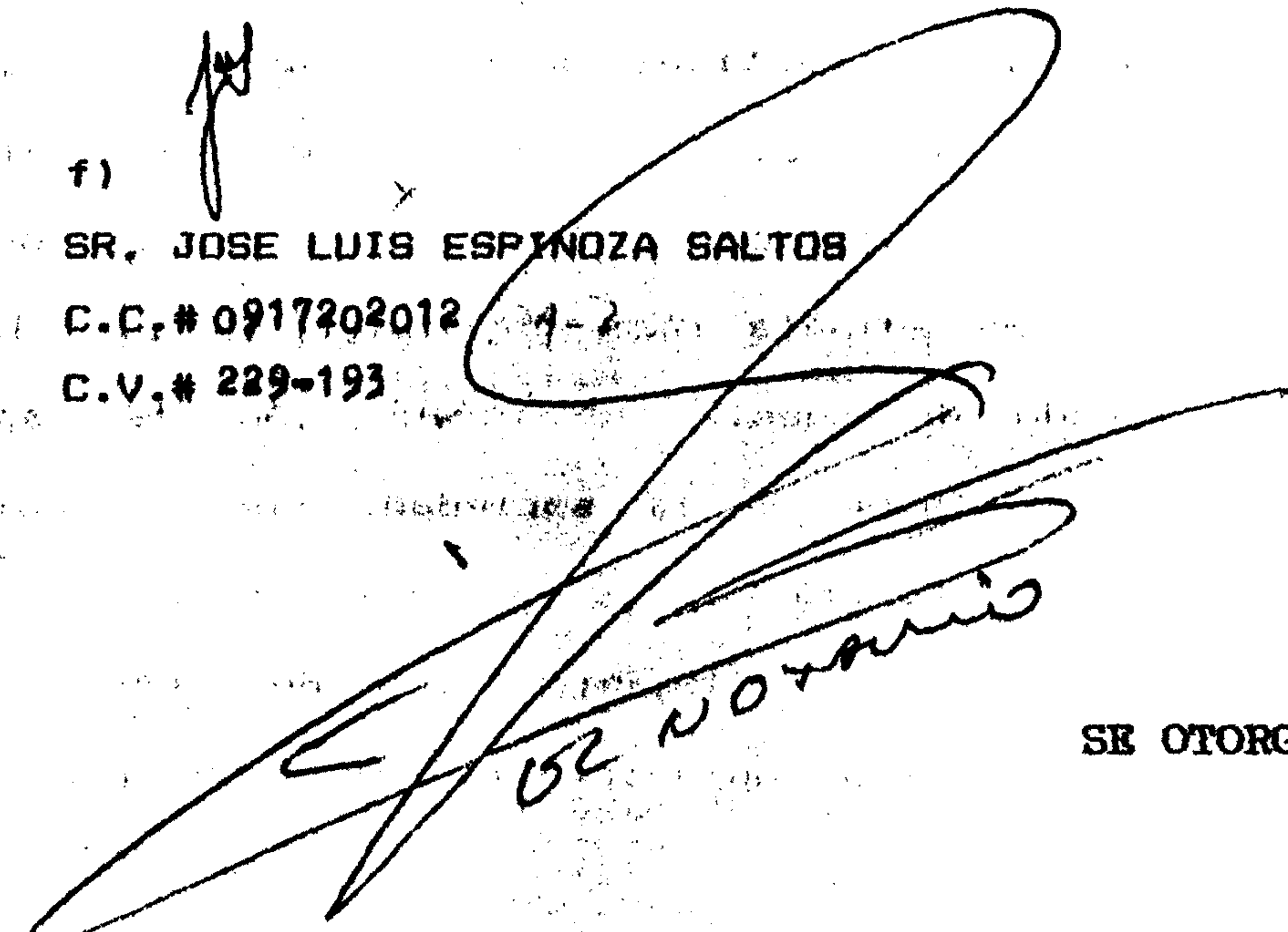
1 las leyes de la República del Ecuador.- **TERCERA:**
2 **SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El Capital
3 Social de la compañía se encuentra suscrito y
4 pagado de la siguiente manera: A) El señor Rubén
5 Andrés Manríquez Martínez, de nacionalidad chilena,
6 con domicilio en Guayaquil, ha suscrito cuatro mil
7 novecientas noventa y una acciones ordinarias (y
8 nominativas de mil sucres) cada una de ellas, las
9 mismas que paga en un veinte y cinco por ciento de
10 su valor en numerario; y B) El señor José Luis
11 Espinoza Saltos, de nacionalidad ecuatoriana y
12 domiciliado en Guayaquil, suscribe una acción
13 ordinaria y nominativa de mil sucres; la misma que
14 paga en un veinte y cinco por ciento de su valor en
15 numerario. El setenta y cinco por ciento restante
16 será pagado en numerario en el plazo de dos años
17 contados a partir de la fecha de inscripción del
18 presente contrato en el Registro Mercantil.- **CUARTA**
19 **: DECLARACION Y DOCUMENTO HABILITANTE.-** El señor
20 Rubén Manríquez Martínez declara que se encuentra
21 calificado por el Ministerio de Industrias,
22 Comercio, Integración y Pesca como Inversionista
23 Nacional. Se adjunta como documento habilitante el
24 certificado de cuenta de integración de capital
25 abierto en favor de la sociedad. Los accionistas
26 fundadores autorizan a los Abogados Wilson Irigoyen
27 Elacio y Luis Cascante Triviño para que,
28 individualmente o conjuntamente, realicen todos los



1 los trámites para la constitución de esta compañía
2 para su existencia legal. Agregue usted, señor
3 Notario, las demás formalidades de estilo que
4 ocasionen la perfecta y plena validez de la presente
5 Escritura Pública.- (Firmado) Abogado Luis Cascante
6 Triviño Registro Número seis mil trescientos
7 veinticuatro. HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA
8 ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- Queda agregado la
9 Cuenta de Integración de Capital.- LEIDA esta
10 escritura de principio a fin, por mí el
11 Notario en alta voz a los comparecientes, éstos
12 la aprueban en todas sus partes, se afirman,
13 ratifican y suscriben en unidad de acto y
14 conmigo el Notario DOY FE.-

15
16 f) 
17 SR. RUBEN ANDRES MANRIQUEZ MARTINEZ
18 C.I. # 0913956041
19 C.V. # Exonerado

20
21 f) 
22 SR. JOSE LUIS ESPINOZA SALTOS
23 C.C. # 0917202012
24 C.V. # 229-193

25
26
27
28 
SE OTORGO -

DEPOSITO A PLAZO No. 01-56679
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)



Beneficiario

TEKNO ALIMENTOS S.A. TEKALISA

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30	29.72	19/MAR/1998
Valor del Capital	Valor de Intereses	Valor Total
1,250,000.00	30,958.00	1,278,481.00

Certificamos que al vencimiento del presente **DEPOSITO A PLAZO**, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

GUAYAQUIL, 17 de Febrero de 1998

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.


Firma Autorizada

Marcela Otero

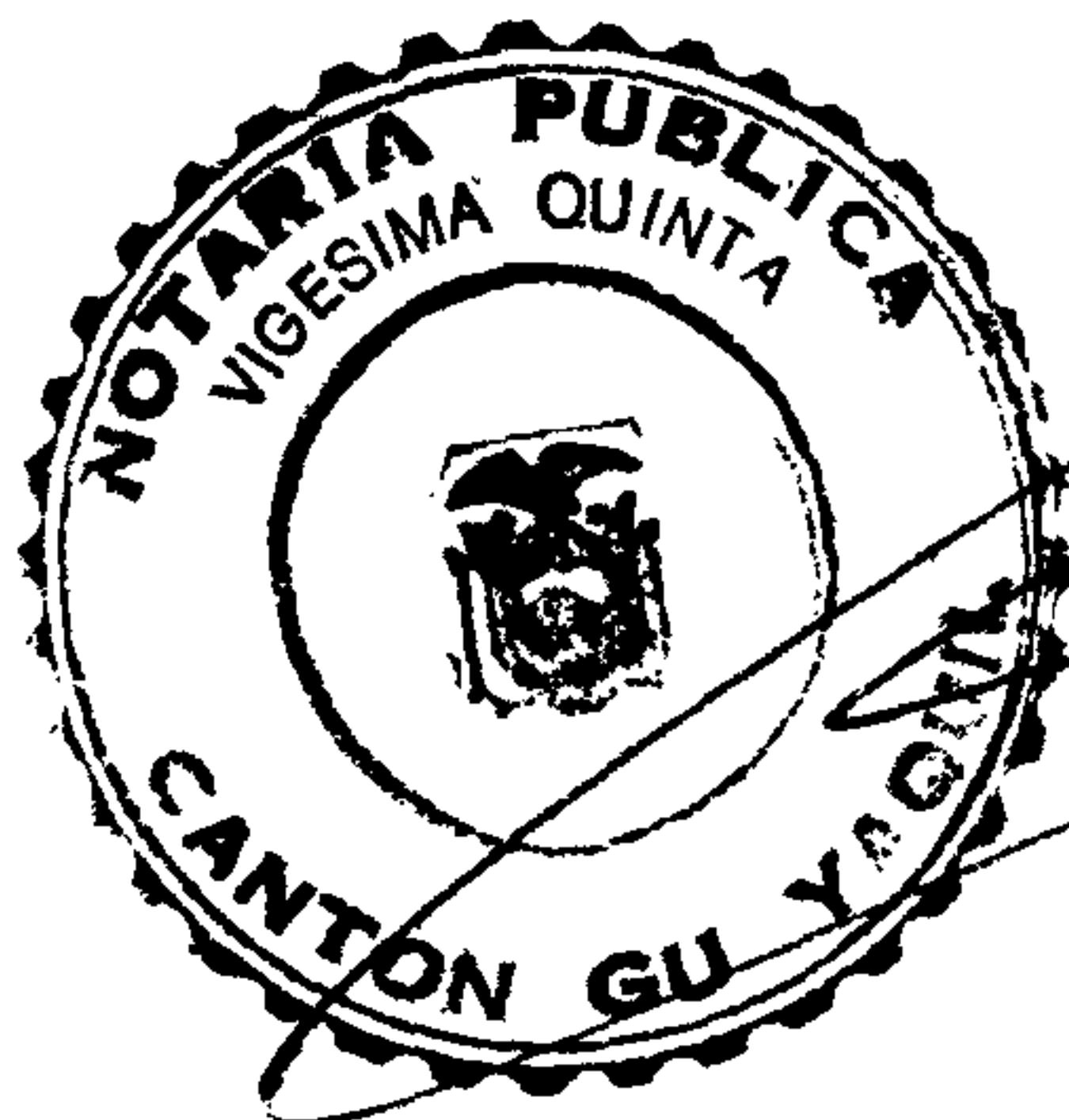


NOTARIA
VIGESIMA QUINTA
DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. JULIO CESAR
GUERRERO
CARDENAS

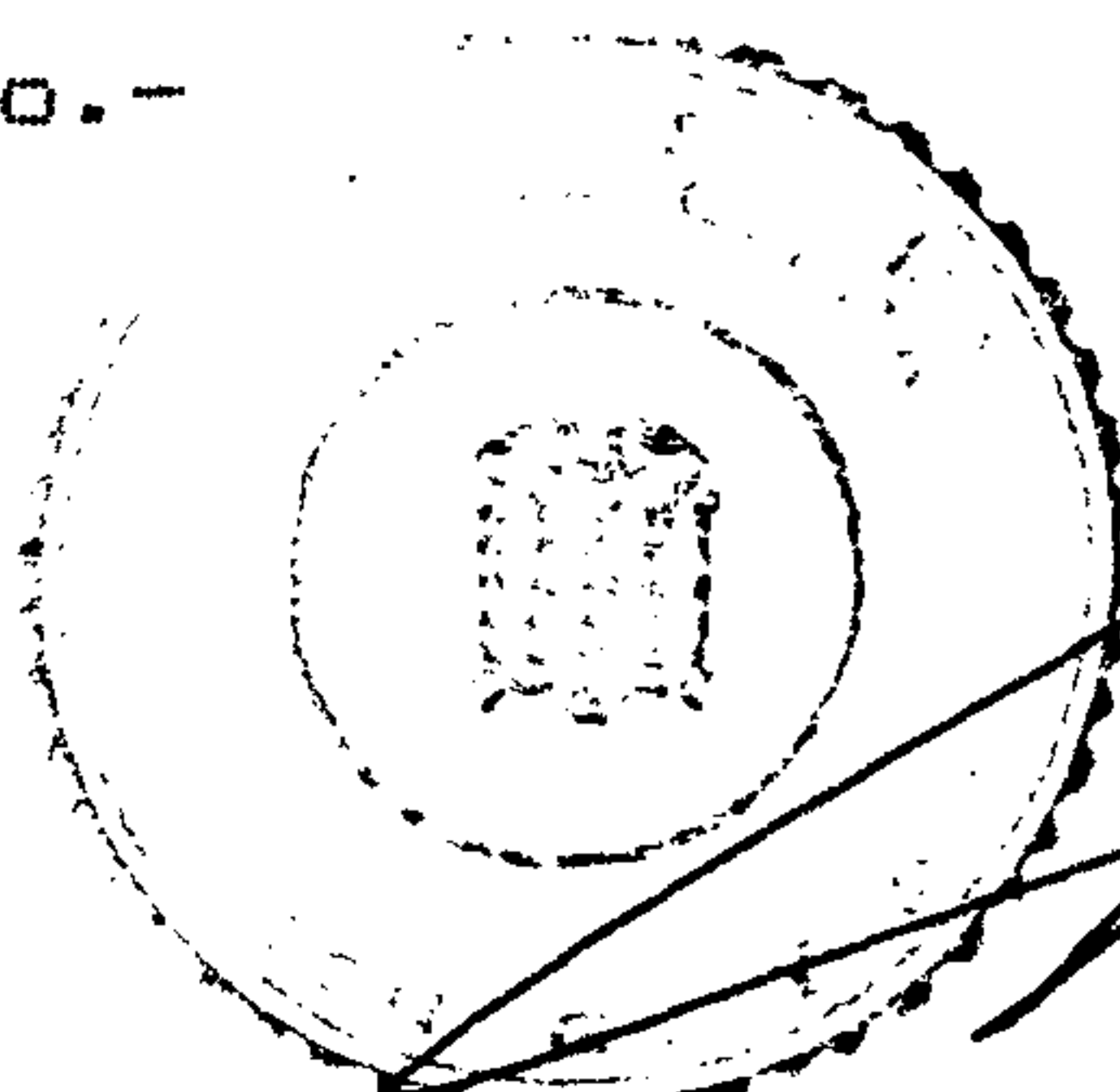
000010

1 ANTE MI, en fe de ello confiero este QUINTO
2 TESTIMONIO. en nueve fojas útiles que sello
3 y firmo en Guayaquil, a tres de Marzo de mil
4 novecientos noventa y ocho.- Esta página corresponde
5 al Testimonio de la Escritura Pública de:
6 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA TEKNO ALIMENTOS
7 S.A. TEKALISA.-



Ab. Julio C. Guerrero Cárdenas
Notario Vigésimo Quinto
del Cantón Guayaquil

17 DOY FE: Que al margen de la matriz de
18 fecha diecinueve de Febrero de mil novecientos
19 noventa y ocho, tomé nota que el Señor Intendente
20 Jurídico de la Oficina de Guayaquil Encargado, por
21 Resolución # 98-2-1-1-0001155, de fecha trece de
22 Marzo de mil novecientos noventa y ocho, aprobó
23 la escritura que contiene esta copia.- Guayaquil,
24 diecisiete de Marzo de mil novecientos noventa y
25 ocho.-



Ab. Julio C. Guerrero Cárdenas
Notario Vigésimo Quinto
del Cantón Guayaquil

1 tífico : Que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de la ordenada
2 en la Resolución número 98- 2- 1 - 1 - 0031193, dictada el 13 de
3 Mayo de 1.998 , por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, (E), fue inscrita esta escritura pública, la misma que
4 contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada TENDRO ALIMENTOS
5 S. A. TENDRO ALIMENTOS, de folios 21.279 a 21.295, número 5.490 del
6 Registro Mercantil y anotada bajo el número 8.477 del Repertorio.-
7 Guayaquil, veinte de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- El
8 Registrador Mercantil.-

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia autotípica
de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 731,
dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la R.
pública, publicado en el Registro Oficial # 875 del 29 de Agosto de
1.975.- Guayaquil, veinte de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.-
El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de
Afiliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a
TENDRO ALIMENTOS S. A. TENDRO ALIMENTOS.- Guayaquil, veinte de Mayo de mil
novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

